

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

El Sr. D. Ciro Garcia Dijo: Que
mediante a' estas separadas auto-
resueltas en que se determino la Intro-
duccion de trigo flosco en el Poria
continua en su misma separacion
prohibiendo no se pare perjuicio si
estas llegaren a vender

El Sr. D. Ciro Garcia Campesano Dijo:
se conforma con el dictamen del
Sr. D. Jose Luciano

El Sr. D. Juan Gonzalez de Rivera
Dijo: se acuerda

El Sr. D. Vicenciano Lopez Nang Dijo:
se separa del acuerdo que recarga
Respecto a que el grano del Poria
dimana en parte quando no en
un todo de la prohibicion de Amaran-
to y Canadeno, pues esto quanto sean
son otro tanto Fiscales y las natu-
rales que murieron Coadyugados
a las actuales disposiciones de su
Patron, y que por lo que hace
a la Curada de las Serrinas, no
puede opinar en su lugar que